

# Reforma Energética: Legislación Secundaria

---

Mayo de 2014

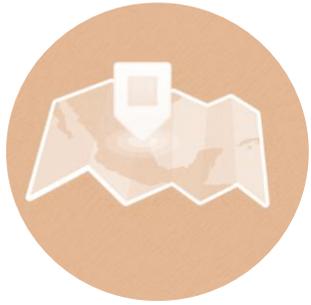
# Legislación secundaria

A fin de consolidar un nuevo régimen legal del sector energético, se enviaron al Congreso de la Unión nueve iniciativas que en conjunto incluyen la expedición o reforma de 21 leyes.

	ORDENAMIENTO	INICIATIVA
1.	Ley de Hidrocarburos	1. DECRETO HIDROCARBUROS
2.	Ley de Inversión Extranjera	
3.	Ley Minera	
4.	Ley de Asociaciones Público Privadas	
5.	Ley de la Industria Eléctrica	2. LEY ELÉCTRICA
6.	Ley de Energía Geotérmica	3. GEOTERMIA
7.	Ley de Aguas Nacionales	
8.	Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	4. LEY AGENCIA
9.	Ley de Petróleos Mexicanos	5. EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO
10.	Ley de la Comisión Federal de Electricidad	
11.	Ley Federal de las Entidades Paraestatales	
12.	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	
13.	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	
14.	Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética	6. REGULADORES LOAPF
15.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
16.	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos	7. DECRETO FISCAL
17.	Ley Federal de Derechos	
18.	Ley de Coordinación Fiscal	
19.	Ley del Fondo Mexicano del Petróleo Para la Estabilización y el Desarrollo	8. LEY DEL FONDO
20.	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	9. DECRETO PRESUPUESTARIO
21.	Ley General de Deuda Pública	

# Exploración y Extracción de Hidrocarburos (1)

---



## Asignaciones

- Pemex y Empresas Productivas del Estado.
- Supuestos de revocación de Asignaciones.

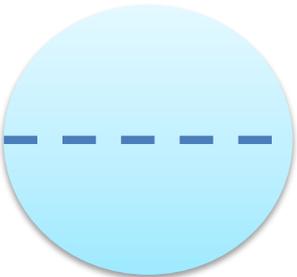
## Contratos para la Exploración y Extracción

- Pueden suscribir Pemex, Pemex asociado con particulares o particulares.
- Adjudicación por licitación a quien ofrezca las mejores condiciones para el Estado.
- Supuestos de rescisión administrativa por causa grave.
- Arbitraje conforme a las leyes mexicanas.
- Concesionarios mineros podrán obtener un contrato por el gas que se encuentre en la mina de carbón en explotación.
- Registro del beneficio económico esperado para efectos financieros y contables.



## Yacimientos Transfronterizos

- Las asignaciones permiten la adjudicación directa a Pemex de proyectos estratégicos.
- Los contratos incluirán participación directa del Estado en la inversión (al menos 20%), en las zonas donde pudiera haber un yacimiento transfronterizo.
- En caso de identificarse un yacimiento transfronterizo, la explotación se realizará conforme a los tratados internacionales.



# Exploración y Extracción de Hidrocarburos (2)

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA

- Selecciona áreas: CNH da asistencia; Pemex y particulares pueden proponer.
- Otorga y revoca asignaciones.
- Establece el tipo de contrato a realizar, con opinión de SHCP.
- Diseña:
  - Contrato.
  - Términos de la licitación, con opinión de COFECE y de SHCP, sólo en precalificación.
- Autoriza planes de exploración y de desarrollo.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

- Determina los términos fiscales del contrato y de la licitación, con opinión de SENER.
- Establece las variables de adjudicación, con opinión de SENER.
- Supervisa la contabilidad de costos.

CNH

Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

- Realiza licitaciones de contratos.
- Suscribe contratos.
- Administra y supervisa contratos.
- Autoriza perforación de pozos (exploración, aguas profundas y pozo tipo)
- Dictamina y supervisa planes de exploración y de desarrollo.
- Autoriza estudios de sísmica.
- Administra la información del sector.

# Gas Natural



## Reglas

- Acceso abierto, sujeto a la certificación y regulación que emita la CRE.
- La reserva de capacidad que no se haga efectiva deberá ponerse a disposición del mercado mediante temporada abierta.
- Los permisionarios de Transporte por ductos de gas natural no podrán comercializar el hidrocarburo.
- Reducción de la concentración en el mercado de comercialización y la capacidad en ductos: a 50% en 5 años y a 20% en 10 años.
- La CRE regulará y supervisará el desempeño del Centro Nacional de Control de Gas (CENAGAS).



## CENAGAS

- Recibirá de PEMEX la infraestructura de transporte por ducto de gas natural que tiene en propiedad, así como los contratos de reserva de capacidad.
- Principales funciones:
  - Administrar los sistemas de transporte por ducto y de almacenamiento.
  - Planear y proponer a la SENER, los planes de expansión y optimización integral de infraestructura.
  - Coordinar los planes de mantenimiento.
  - Prestar los servicios de transporte con infraestructura propia.

# Transformación Industrial de Hidrocarburos

Se establece un régimen de permisos en las principales actividades



Emite permisos para:

- Expendio al público de gasolinas y diésel.
- Transporte, almacenamiento y distribución (regula tarifas).

Regula ventas de primera mano, salvo que haya competencia efectiva.

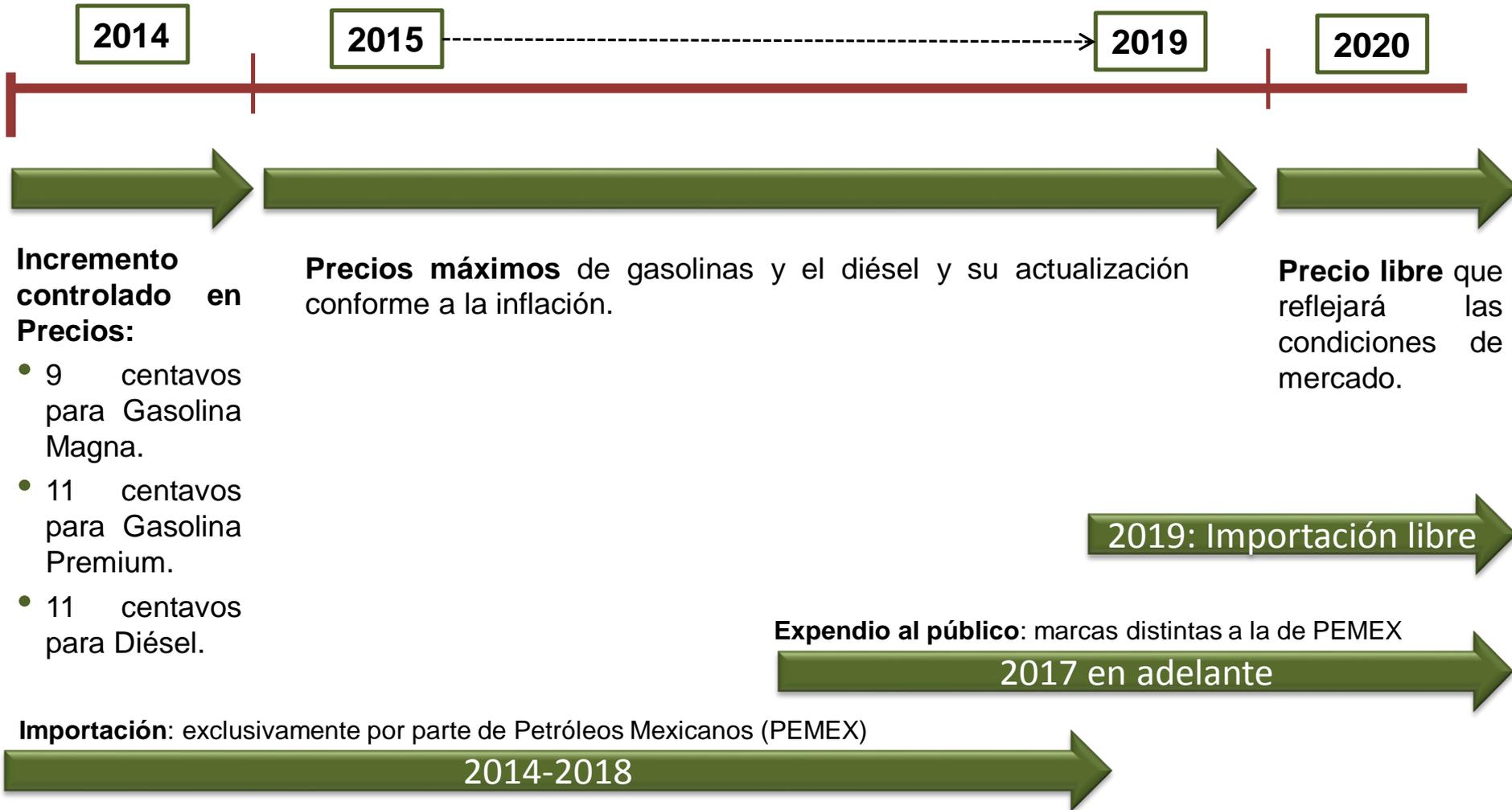


Emite permisos para:

- La refinación de petróleo.
- Procesamiento del gas natural.

La regulación dará certeza a Pemex y a terceros en las actividades que realicen.

# Apertura gradual en Gasolinas y Diésel



# Generación

- ▶ Se garantizan condiciones de competencia y libre concurrencia para todos los generadores.
- ▶ Se reducen las barreras de entrada, facilitando nuevas inversiones en energías limpias y acelerando el retiro de plantas obsoletas para disminuir los costos de producción.
- ▶ Los generadores pueden celebrar contratos bilaterales y vender su energía en el mercado eléctrico mayorista.
- ▶ El Estado mantiene la exclusividad en generación nuclear.
- ▶ CFE compite en igualdad de circunstancias.



# Control Operativo y Acceso Abierto

- ▶ Se crea al CENACE como organismo público, encargado del control operativo del Sistema Eléctrico Nacional y del acceso abierto a las redes eléctricas.
- ▶ El CENACE asegura que las plantas de generación despachen bajo condiciones competitivas, con independencia de las compañías que las operen.
- ▶ La planeación de la red de transmisión se lleva a cabo tomando en cuenta las necesidades de todos los usuarios.
- ▶ Se establecen reglas claras, transparentes y equitativas para otorgar las interconexiones a la red eléctrica.



## Centro Nacional de Control de Energía



*Generación*

*Transmisión*

*Distribución*

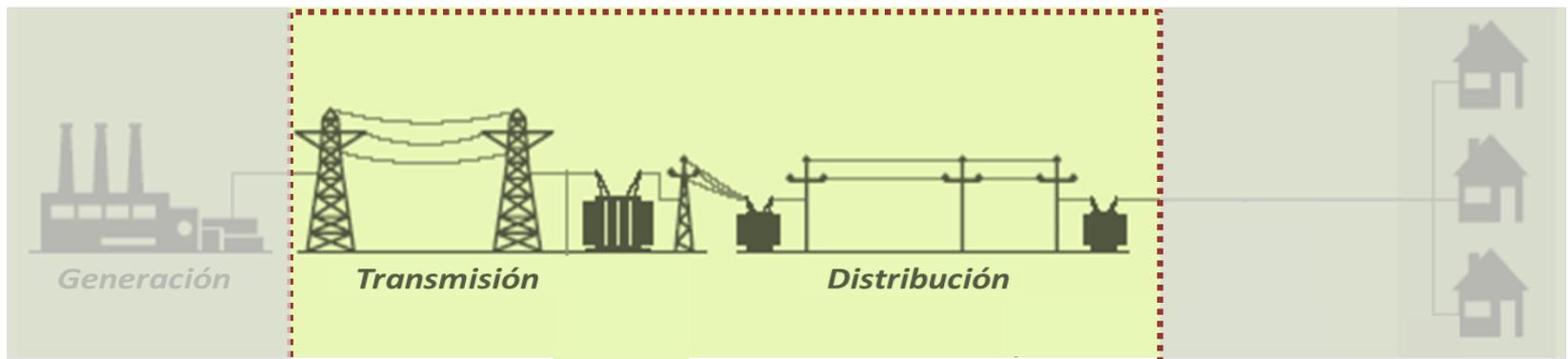
Binational Center Library/ Texas A&M  
International University



# Transmisión y Distribución



- ▶ El CENACE garantiza a todos los participantes el acceso abierto a las redes eléctricas.
- ▶ Las redes de transmisión y distribución quedan en manos del Estado.
- ▶ CFE administra, opera y mantiene sus redes de transmisión y distribución.
- ▶ CFE puede contratar a particulares para ampliar, modernizar, financiar y operar los proyectos de transmisión, así como para modernizar las zonas de distribución y reducir pérdidas.



# Geotermia

La nueva **Ley de Energía Geotérmica** regula reconocimiento, exploración y explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía del subsuelo dentro de los límites del territorio nacional, con el fin de generar energía eléctrica o destinarla a usos diversos.



- Definición fundamental: **yacimiento geotérmico hidrotermal**: agua geotérmica para diferenciarlo de los acuíferos convencionales (se propone reforma a la Ley de Aguas Nacionales para la distinción de agua geotérmica (SENER) y agua para uso humano (CONAGUA)).

Etapas de la actividad geotérmica		
Reconocimiento	Exploración	Explotación
Registro por 8 meses sin actividades intrusivas	Permiso por 3 años prorrogable en un área de hasta 150 km <sup>2</sup>	Concesión hasta por 30 años prorrogable en un área de hasta 150 km <sup>2</sup> o menos



- ✓ **Ronda cero** en geotermia otorgándole 120 días para determinar las áreas geotérmicas a desarrollar.
- ✓ Podrá establecer **asociaciones público-privadas o licitar** los proyectos geotérmicos de su interés.

# Empresas Productivas del Estado (2)

**Gobierno Corporativo diseñado conforme a las mejores prácticas internacionales**

## 1. Consejo de Administración

PEMEX	CFE
Titulares SENER y SHCP	Titulares SENER y SHCP
3 Consejeros del Gobierno	3 Consejeros del Gobierno
5 Consejeros Independientes	4 Consejeros Independientes
	1 Consejero del Sindicato

## 2. Consejeros independientes

- No pertenecerán al sector público.
- Deberán cumplir requisitos de capacidad y experiencia en la industria
- Garantizarán que la decisiones no se politicen para mantener un equilibrio en la actuación del Consejo.

# Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente

---

**Se crea la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con las siguientes atribuciones:**

## **1. Regular en materia de seguridad industrial y operativa**

- Establecer la adopción y observancia de estándares técnicos nacionales e internacionales.
- Prevención y contención de derrames y fugas de hidrocarburos.
- Coberturas financieras contingentes, previa opinión de SENER y SHCP.
- Integridad física y operativa de instalaciones (pozos, plataformas y ductos).
- Participar en el diseño y atención de planes para prevenir y atender situaciones de emergencia.
- Llevar a cabo o solicitar las investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes.

## **2. Regular en materia de protección al medio ambiente**

- Protección, conservación y restauración de ecosistemas y recursos naturales.
- Caracterización y manejo de residuos.
- Control de emisiones contaminantes.
- Aportar elementos técnicos para las políticas ambiental y energética del país.



# Transparencia y Rendición de Cuentas

## Licitaciones y Contratos de Exploración y Extracción

- Mecanismo de pesos y contrapesos entre las dependencias responsables del diseño, licitación, administración, técnica y fiscal.

Procedimiento de contratación a través de licitaciones. No se contemplan asignaciones directas.

El fallo de la licitación se llevará a cabo en una sesión pública.

- Publicidad de contratos, así como transparencia en las contribuciones, contraprestaciones y pagos relacionados.
- Sistema de auditorías externas para supervisar la efectiva recuperación de los costos.

## Órganos Reguladores Coordinados (CNH y CRE)

- Publicidad de sesiones, acuerdos y resoluciones.
- Los comisionados estarán impedidos de conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto (conflictos de interés).
- Código de conducta (prohibición de aceptar viáticos, pasajes y obsequios).

## Empresas Productivas del Estado

- Deberán poner a disposición del público información que permita conocer la situación de la empresa, sus empresas subsidiarias y filiales. Ello conforme a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.



# Contenido Nacional



## 1. Asignaciones y Contratos

- Se establecerá un promedio mínimo de contenido nacional para el conjunto de las asignaciones y contratos (se alcanzará gradualmente).
- La Secretaría de Economía definirá la metodología de medición y supervisará el cumplimiento del porcentaje mínimo.

## 2. Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.

- Promoverá el desarrollo de proveedores de toda la industria, a través de financiamiento y apoyos.
- Cierre de brechas de capacidad técnica y de calidad: programas de capacitación, investigación y certificación.
- Atención directa a PYMES.

## 3. Estrategia de fomento industrial

- Promoverán programas de capacitación y certificación de empresas.
- Identificarán oportunidades de negocio.

## 4. Estrategia para el fomento de la inversión directa

- Facilitar inversiones con actividades de permanencia en México.
- Promover la asociación entre empresas mexicanas y extranjeras.

## 5. Preferencia a nacionales cuando ofrezcan condiciones similares (precios, calidad y entrega oportuna)

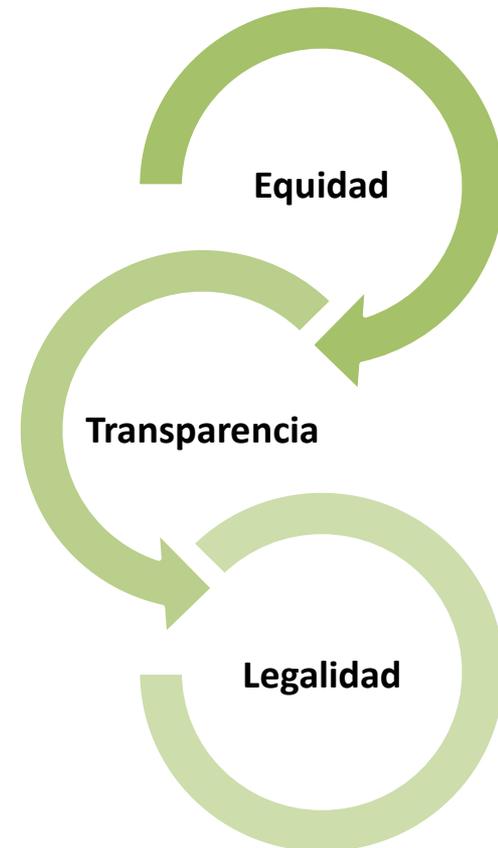
- Adquisición de bienes y contratación de servicios y obras.
- Contratación y capacitación de personal.

# Contraprestaciones por el uso y la ocupación superficial

## Mecanismo para Reglamentar el Uso y la Ocupación Superficial

- Se crea un mecanismo para reglamentar la **adquisición, uso, goce o afectación de los terrenos**, bienes y derechos necesarios para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
- El mecanismo se basa en un **proceso inicial de negociación libre, informado y transparente**, entre Asignatarios o Contratistas y propietarios, poseedores o titulares de terrenos, bienes o derechos.
- La negociación tiene por objeto llegar a un **acuerdo para la definición de una contraprestación equitativa**, derivada de valores de referencia o avalúos profesionales a cargo de INDAABIN, o de instituciones privadas de prestigio. Los avalúos contemplarán variables como las afectaciones y la futura plusvalía.
- El Estado **protegerá los derechos e intereses de los propietarios**, la Procuraduría Agraria podrá asesorarlos o representarlos legalmente, para reducir posibles asimetrías en la negociación. Además tendrá atribuciones para verificar el cumplimiento de los acuerdos pactados.

## Principios Rectores del Mecanismo



# Contraprestaciones por el uso y la ocupación superficial

**Negociación inicial  
entre particulares**

**Mediación para la  
construcción de  
acuerdos**

**Servidumbre Legal de  
Hidrocarburos**

- En caso de no existir acuerdo entre las partes, transcurridos 90 días naturales, el Asignatario o Contratista **podrá promover una servidumbre legal de hidrocarburos o solicitar una mediación** al INDAABIN.
- La **mediación versará sobre las formas o modalidades** de adquisición, uso, goce o afectación de los terrenos, bienes y derechos, **así como la contraprestación** que corresponda.
- Para la sugerencia de la contraprestación, INDAABIN mandará a **practicar los avalúos** correspondientes.
- **En caso de no existir un acuerdo**, transcurridos 10 días naturales, INDAABIN notificará a la SENER para la **constitución de una Servidumbre Legal de Hidrocarburos**.

## **Servidumbre legal de hidrocarburos**

Nueva figura que se refiere al derecho de tránsito de personas; el de transporte, conducción y almacenamiento de materiales para la construcción, vehículos, maquinaria y bienes de todo tipo; el de construcción, instalación o mantenimiento de la infraestructura o realización de obras y trabajos necesarios para el adecuado desarrollo y vigilancia de las actividades amparadas en un Contrato o Asignación.

- ✓ Se podrá decretar por la vía judicial o administrativa
- ✓ No podrá exceder el plazo del Contrato o Asignación
- ✓ La contraprestación se determinará con base en los resultados del avalúo que se haya realizado durante la mediación.